

**OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL- 081-2023**

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal, sobre consulta realizada por la **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, en relación con **CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, UNO CON LA EMPRESA DE ARTES GRAFICAS Y OTRO CON LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO).**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de julio del año 2023, fue remitido por parte de la Gerente Administrativo del Programa de la Red Solidaria, el Oficio No. PRS-ADMN-FN-100-2023 en el que solicita Opinión Legal con el objetivo de asegurarse que el Programa está cumpliendo con las Normas de Compras y Contrataciones, respecto a Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados entre el Programa de Red Solidaria, uno con la Empresa de Artes Gráficas (ENAG) y otro con la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado y su reglamento es la normativa aplicable que rige a los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado (ONCAE) es un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que entre las atribuciones establecidas en la Ley, para la ONCAE, también se encuentra la de velar por el cumplimiento de la Ley y de su Reglamento, así como de las demás normas relativas a la contratación administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 del Decreto 157-2022 del Presupuesto



General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que “Las Secretarías de Estado y las instituciones Desconcentradas y Descentralizadas podrán desarrollar modelos de negocios y convenios de cooperación entre las instituciones con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno generando mayor valor público”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 259 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en relación a las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de, entre otras, Empresa de Artes Gráficas (ENAG) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), se obligan a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura.

#### POR TANTO:


Con base a los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 4, 8 numeral 5) 10, 11, 15, 24 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 9, 37 y 51 del Reglamento de la Ley de Contratación; 212 y 259 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones General Ejercicio fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Es de hacer notar que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado, según lo establece el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** El Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones General Ejercicio fiscal 2023, insta a que si existe participación entre las Instituciones del Gobierno Central, desconcentrado y descentralizado con la Empresa de Artes Gráficas (ENAG) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), están obligados a solicitar cotización por dichos servicios, y si los precios de éstos, fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

**TERCERO:** Ya que la Oficina Normativa de Contratación y Aquisiciones del Estado tiene entre sus objetivos el de velar por el cumplimiento de la Ley de Contratación y su Reglamento, se aclara que conforme el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado, los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros

organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí, se excluyen del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado; por lo que, deberán registrarse a lo suscrito entre dichos Convenios de Cooperación, que como la palabra lo dice, deberán estar firmados para brindar apoyo entre instituciones con el fin de trabajar en pro de la sociedad y por ende el Estado mismo, y siendo que, el Programa de Red Solidaria fuera creado con la finalidad de ejecutar acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso mediante mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, la aplicación de dichos Convenios, estaría cumpliendo con el Principio de Eficiencia y con el margen de preferencia nacional respecto a Contratación.

  
ONCAE  
DIRECCIÓN LEGAL  
Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico  
